



CONTRATO A HONORARIO

En Hualañe a 07 de Mayo del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT. N° 29177700-4, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.236.133-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **IVAN IGNACIO UGAS GOMEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.236.133-4, Profesor de Educación Física, con domicilio en Ex Línea Férrea N° 155, comuna de Hualañe, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorario:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contar con un Monitor para realizar Talleres deportivos, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial, en el Liceo Hualañe, para este cometido contrata a Honorario a don **IVAN IGNACIO UGAS GOMEZ**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a don **IVAN IGNACIO UGAS GOMEZ**, quien prestara servicio en el Liceo Hualañe, con un total de 10 horas semanales, de Lunes a Viernes 15:00 a 17:00 horas.

TERCERO: El precio mensual a cancelar por los servicios contratados será de \$ 144.500.- (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director de del Liceo Hualañe.



CUARTO: El presente contrato se realizará desde el 16 de Marzo del 2015 al 30 de Noviembre del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **IVAN IGNACIO UGAS GOMEZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión don **IVAN IGNACIO UGAS GOMEZ**, de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

